

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel 27917

Valor ₡0.39
Córdoba Oro
Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Jueves 28 de Junio de 1990.

No. 124

SUMARIO

Pág.

MIDINRA

Certificaciones 1244

MITRAB

Certificaciones 1253

SECCION JUDICIAL

Convocatoria 1255

Declaratorias de Herederos 1255

MIDINRA

Certificaciones

No. 6

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio veintidós se encuentra la resolución 6-90. — MIDINRA. — Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa. Las nueve y cincuenta de la mañana.

Con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa de Crédito y Servicios (CCS) José Leonel Reynosa, constituida en

La Comarca José Leonel Reynosa, Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del veintidós de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Apruébase la inscripción de la Cooperativa de Crédito y Servicios (CCS) José Leonel Reynosa, cuyo representante legal será el compañero Pedro Ismael Velásquez Reyes, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

No. 7

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio veintidós se encuentra la resolución 7-90. — MIDINRA. — Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria.

ria. Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa. Las nueve y cincuenta y cinco de la mañana.

Con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria de Producción Oscar Turcios Chavarría, constituida en la localidad de Santo Domingo, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres y quince de la tarde del veinte de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Apruébase la inscripción de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Oscar Turcios Chavarría, cuyo representante legal será el compañero Carlos Sotelo Dávila, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

No. 8

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio veintidós se encuentra la resolución 8-90. — MIDINRA. — Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Las diez de la mañana.

Con fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria de Producción Arlen Siú, constituida en la localidad de Nandayosí, Municipio de Managua,

Departamento de Managua, a las dos de la tarde del veinte de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Apruébase la inscripción de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Arlen Siú, cuyo representante legal será el compañero Juan Castro Mendoza, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

No. 9

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio veintitrés se encuentra la resolución 9-90. — MIDINRA. — Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa. Las diez y cinco de la mañana.

Con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria de Producción Carlos Fonseca Amador, constituida en la localidad de Sabanagrande, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del veinte de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Apruébase la inscripción de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Carlos Fon-

seca Amador, cuyo representante legal será el compañero Marcos Gutiérrez Gutiérrez, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

No. 10

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio veintitrés se encuentra la resolución 10-90. — MIDINRA — Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Las diez y diez de la mañana.

Con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria de Producción Camilo Ortega Saavedra, constituida en la localidad Eduardo Contreras, Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del veintiuno de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Apruébase la inscripción de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Camilo Ortega Saavedra, cuyo representante legal será el compañero Alvaro Antonio Alvarez Hernández, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f)

Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

No. 11

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio veintitrés se encuentra la resolución 11-90. — MIDINRA — Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Las diez y quince de la mañana.

Con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa de Crédito y Servicios Camilo Ortega Saavedra, constituida en la localidad de Santo Domingo, Las Sierritas, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del dieciséis de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Apruébase la inscripción de la Cooperativa de Crédito y Servicios (CCS) Camilo Ortega Saavedra, cuyo representante legal será el compañero Efraim Martínez Castellón, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

No. 12

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio veinte y cuatro se encuentra la resolución 12-90. — MIDINRA — Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Las diez y veinte de la mañana.

Con fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa de Crédito y Servicios (CCS) Selim Shible constituida en la localidad de José de la Cañada, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las once de la mañana del veinte de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Apruébase la inscripción de la Cooperativa de Crédito y Servicios (CCS) Selim Shible, cuyo representante legal será el compañero Francisco Araica Rivera, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

No. 13

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio veinticuatro se encuentra la resolución 13-90. — MIDINRA — Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Las diez y veinticinco de la mañana.

Con fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa de Crédito y Servicios (CCS) Pedro Aráuz Palacios Número Dos, constituida en la localidad de Nejapa, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del dieciséis de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Apruébase la inscripción de la Cooperativa de Crédito y Servicios (CCS) Pedro Aráuz Palacios Número Dos, cuyo representante legal será el compañero Benito Mercedes Rizo Picado, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

No. 14

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio veinte y cuatro se encuentra la resolución 14-90. — MIDINRA — Dirección General de Fomento Campesino y Reforma

Agraria. Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Las diez y treinta de la mañana.

Con fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria de Producción Pablo Antonio Torres Pilarte, constituida en la localidad de San José de Los Ríos, Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del dieciséis de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Apruébase la inscripción de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Pablo Antonio Torres Pilarte, cuyo representante legal será el compañero Mariano Ampié Pavón, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)^(.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

No. 15

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio veinticinco se encuentra la resolución que íntegra y literalmente dice: "Resolución número 15-90. — MIDINRA — Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa, a las diez y treinta y cinco de la mañana.

Con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Agropecuaria de Producción Pedro Aráuz Palacio Número uno,

constituida en la localidad de Casimiro Sotelo, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día veintidós de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Producción Pedro Aráuz Palacio Número uno,, cuyo representante legal será el compañero Nohemías Sánchez Chávez, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

No. 16

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio veinticinco se encuentra la resolución que íntegra y literalmente dice:

"Resolución número 16-90

MIDINRA — Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa, a las diez de la mañana.

Con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Agropecuaria de Producción Hilario Sánchez Número tres, constituida en la localidad de Las Pilas, Municipio de El Crucero, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día veintidós de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Producción Hilario Sánchez Número tres, cuyo representante legal será el compañero Héctor Silva Linares. Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

No. 17

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio veinticinco, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

"Resolución Número 17-90

MIDINRA

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO
CAMPESINO Y REFORMA AGRARIA.

Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa, las diez y cuarenta y cinco de la mañana.

Con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Agropecuaria de Producción "Julio Alonso Leclair", constituida en la localidad de Tipitapa, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día doce de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la personalidad jurídica a la Cooperativa "Julio Alonso Leclair", cuyo representante legal será el compañero Juan Bautista Pineda Varela, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

No. 18

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias en el Folio Veintiséis, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

"RESOLUCION Número 18-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. — Las diez y cincuenta de la mañana. Con fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria de Producción "Francisco Pikín Guerrero", constituida en la localidad de San Roque, Municipio San Francisco Libre, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del diecisiete de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Apruébase la inscripción de la Cooperativa Agropecuaria de Producción "Francisco Pikín Guerrero", cuyo representante legal será el compañero Mercedes Cisneros Cárcamo, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. **Mireya Molina Torres** Notario Público.

No. 19

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias en el folio veintiséis se encuentra la resolución que integra y literalmente dice:

"Resolución Número 19-90

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO CAMPESINO Y REFORMA AGRARIA.

Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Las diez y cincuenta y cinco de la mañana.

Con fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria de Producción José Antonio Montes Mendoza, constituida en la localidad San Roque, Municipio San Francisco Libre, Departamento de Managua, a las once de la mañana del diecisiete de Marzo del año en curso.

Resuelve:

Apruébase la inscripción de la Cooperativa Agropecuaria de Producción José Antonio Montes Mendoza, cuyo representante legal será el compañero Juan Rodríguez Salmerón, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

No. 20

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias en el folio veintiséis se encuentra la resolución que integra y literalmente dice:

"Resolución Número 20-90

MIDINRA

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO CAMPESINO Y REFORMA AGRARIA.

Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Las once de la mañana. Con fecha catorce de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria de Producción Abraham Gómez, constituida en la localidad La Conquista, Municipio San Francisco Libre, Departamentno de Managua, a las once de la mañana del catorce de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Apruébase la inscripción de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Abraham Gómez, cuyo representante legal será el compañero Aurelio Godínez, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

No. 21

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias en el folio veintisiete se encuentra la resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución Número 21-90

MIDINRA

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO
CAMPESINO Y REFORMA AGRARIA.

Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Las once y cinco de la mañana.

Con fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria Eddy Alonso Ríos, constituida en la localidad Quebrantadero, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las once de la mañana del veinte de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Otorgar la Personalidad Jurídica y aprobar la inscripción de la Cooperativa Agropecuaria Eddy Alonso Ríos cuyo representante legal será el compañero Evaristo Martínez Ríos, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)”. —

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

No. 22

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para

cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias en el folio veintisiete se encuentra la resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución Número 22-90

MIDINRA

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO
CAMPESINO Y REFORMA AGRARIA.

Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Las once y diez de la mañana.

Con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria Pedro Jirón Peña, constituida en la localidad San Francisco del Gamalote, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las diez y diez de la mañana del dieciocho de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria Pedro Jirón Peña, cuyo representante legal será el compañero Domingo Marcano Lira, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)”. —

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. **Mireya Molina Torres**,

No. 23

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias en el folio veinte y siete se encuentra la resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución Número 23-90

MIDINRA

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO
CAMPESINO Y REFORMA AGRARIA.

Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Las once y quince de la mañana.

Con fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria Julián Morales López, constituida en la localidad San Francisco del Gamalote, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las diez de la mañana del diecinueve de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria Julián Morales López, cuyo representante legal será el compañero Cruz Centeno Montiel, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)”.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

No. 24

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Co-

operativas Agropecuarias en el folio veintiocho se encuentra la resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución Número 24-90

MIDINRA

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO
CAMPESINO Y REFORMA AGRARIA.

Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Las once y quince de la mañana.

Con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria Brígido Gaitán Montano, constituida en la localidad San Francisco del Gamalote, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las diez de la mañana del dieciocho de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria Brígido Gaitán Montano, cuyo representante legal será el compañero Justo Dávila Montano, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento de Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)”.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

No. 25

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias en el folio veintiocho se encuentra la resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución Número 25-90

MIDINRA

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO
CAMPESSINO Y REFORMA AGRARIA.

Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. Las once y veinte de la mañana.

Con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria Luis Montano Dávila, constituida en la localidad de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las dos y diez de la mañana del dieciocho de Marzo del año en curso.

Esta Dirección previo estudio la declara y en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria Luis Montano Dávila, cuyo representante legal será el compañero Sixto Jarquín Polanco, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publique en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello)”.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

MITRAB

Certificaciones

No. 33

CERTIFICACION

Sebastián Castro Cruz, Director de la Dirección de Asociaciones Sindicales, Cooperativas y Conciliación, del Ministerio del Trabajo.

Por este medio,

Certifica:

La Resolución Número 9-90, del Tomo III, página tres, que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 9-90.

MINISTERIO DEL TRABAJO.

REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS
AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES.

Managua, dieciséis de Abril de mil novecientos noventa, a las dos y cinco minutos de la tarde.

Con fecha once de Abril de mil novecientos noventa, presentó solicitud de inscripción la Empresa Cooperativa de Importaciones (INCOOP), constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos noventa.

Este Registro, previo estudio la declara procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84);

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Empresa de Importaciones (INCOOP); cuyo representante legal será el Señor Horacio Cuadra, Presidente de la Empresa Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) Mario Sequeira Mayorga, Registrador Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Ministerio del Trabajo. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa. — **Sebastián Castro Cruz**, Director. Dirección de Asociaciones Sindicales, Cooperativas y Conciliación, Ministerio del Trabajo.

No. 34

CERTIFICACION

Sebastián Castro Cruz, Director de la Dirección de Asociaciones Sindicales, Cooperativas y Conciliación, del Ministerio del Trabajo.

Por este medio,

Certifica:

La Resolución Número 10-90, del tomo III, páginas cuatro, que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.10-90.

MINISTERIO DEL TRABAJO.

REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS
AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES.

Managua, dieciséis de Abril de mil novecientos noventa, a las dos y diez minutos de la tarde.

Con fecha doce de Abril de mil novecientos noventa, presentó solicitud de inscripción la Empresa Cooperativa de Exportación (COOPEX), constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos noventa.

Este Registro, previo estudio la declara procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84);

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Empresa Cooperativa de Exportación (COOPEX), cuyo representante legal será el señor José Angel Buitrago, Presidente de la Empresa Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Mario Sequeira Mayorga, Registrador Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Ministerio del Trabajo. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa. — **Sebastián Castro Cruz**, Director. Dirección de Asociaciones Sindicales, Cooperativas y Conciliación, Ministerio del Trabajo.

No. 32

CERTIFICACION

Sebastián Castro Cruz, Director de la Dirección de Asociaciones Sindicales, Cooperativas y Conciliación, del Ministerio del Trabajo.

Por este medio,

Certifica:

La Resolución Número 8-90, del tomo III, página tres, que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 8-90.

MINISTERIO DEL TRABAJO.

REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES.

Managua, dieciséis de Abril de mil novecientos noventa a las dos de la tarde.

Con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos noventa, presentó solicitud de inscripción la Empresa Cooperativa de Consultoría Técnica (CONSULTEC), constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día diez de Abril de mil novecientos noventa.

Este Registro, previo estudio la declara procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84);

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Empresa Cooperativa de Consultoría Técnica (CONSULTEC), cuyo representante legal será el compañero Julio Ricardo Hernández, Presidente de la Empresa Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Mario Sequeira Mayorga, Registrador Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Ministerio del Trabajo. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa. — **Sebastián Castro Cruz**, Director. Dirección de Asociaciones Sindicales, Cooperativas y Conciliación, Ministerio del Trabajo.

No. 31

CERTIFICACION

Sebastián Castro Cruz, Director de la Dirección de Asociaciones Sindicales, Cooperativas y Conciliación, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en la página tres se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 7-90.

Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. — Managua, diez de Abril de mil novecientos noventa. Las tres y treinta de la tarde.

Con fecha diez de Abril de mil novecientos noventa presentó solicitud de inscripción la Empresa Cooperativa de Inversiones

y Proyecto, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día nueve de Abril de mil novecientos noventa.

Este Registro, previo estudio la declara procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84);

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Empresa Cooperativa de Inversiones y Proyecto, cuyo representante legal será el Lic. Iván Gutiérrez Aguirre, como Presidente de la Cooperativa y en su defecto el Ing. Alberto Lacayo Linares, en su calidad de la misma.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Mario Sequeira Mayorga, Registrador Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa. — **Sebastián Castro Cruz**, Director. Dirección de Asociaciones Sindicales, Cooperativas y Conciliación, Ministerio del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

Convocatoria

Reg. N° 2652 — R/F 236259 Valor ₡ 300.000.00

Por acuerdo del Consejo de Directores, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, Sociedad Anónima (PROLACSA), a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que además tendrá los efectos de la Ordinaria Anual de Ley, que habrá de celebrarse el día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa, a las 11:00 horas, en el Hotel Camino Real de Managua. Nicaragua.

El objeto de la misma será, aparte de la agenda estatutaria correspondiente a la Asamblea Ordinaria Anual de Ley, someter a la consideración de la Asamblea Extraordinaria, propuesta de Aumento de Capital y aprobación o improbación del mismo y de las medidas legales concomitantes y en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Directores y las disposiciones estatutarias legales, se expide la presente convocatoria para su publicación a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa. — Lic. *Juan José Rodil Peralta*, Secretario.

Declaratoria de Heredero

Reg. 2569 — R/F 079131 — C\$ 80,000.00

Josefa Rojas Meléndez solicita decláresele heredera de la sucesión intestada difunta madre Sara Victoria Meléndez, de un lote ubicado Las Pilas, Chocolate, linderos: Norte, María Teresa Rojas; Sur, Antenor Montealto; Este, El Coral; Oeste, Sara María Rojas.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Rivas, quince Junio, mil novecientos noventa. — *Fátima Beteta*, Secretaria.

Reg. 2568 — R/F 236163 — C\$100,000.00

Elba María Sotelo, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones que dejara su madre Mélida Sotelo Sotelo.

Interesados opónganse en término de Ley.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa. — Dra. *Patricia Brenes Alvarez*, Juez 1o. Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de la Ley. — *Elda Ortega R.*, Secretaria.

Reg. 2567 — R/F 230970 — C\$ 45,000.00
Complemento No. 16565 — C\$ 5,000.00

José Francisco Fernández Duarte, unión hermanos solicitan se les declare herederos difunta madre Albertina Duarte de Fernández, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, diez Julio, mil novecientos ochentinueve. — *Alvaro Bermúdez*, Secretario.

Reg. 2566 — R/F 230982 — C\$100,000.00

Olga Francisca Dreher Gómez, solicita se le nombre heredera universal de todos los derechos, bienes y acciones que al morir dejara su hermana señora Charlotte Dreher Gómez.

Interesados opóngase en término de Ley.

Managua, once de Junio de mil novecientos noventa. — Dra. *Patricia Brenes Alvarez*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. 2565 — R/F 230998 — C\$100,000.00

Guillermo Gallo Padilla solicita decláresele único heredero esposa Hilda María Moya de Gallo.

Opónganse.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. — Managua, treinta Mayo, mil novecientos noventa. — Las once mañana. — *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.